

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, ALFONSO CALDERÓN VELÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, NAPOLEÓN HERNÁNDEZ GÁRIBO RODOLFO PONCE REYNOSO Y YAEL ZAIRA GAMA PALACIOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Guerrero, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 16 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$211,208,778.00 (Doscientos once millones doscientos ocho mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$15,003,168.00	\$15,003,168.00	\$30,006,336.00

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$43,396,145.00	\$43,396,145.00	\$86,792,290.00
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$6,426,436.00	\$6,426,436.00	\$12,852,872.00
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$35,413,209.00	\$35,413,209.00	\$70,826,418.00
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$5,365,431.00	\$5,365,431.00	\$10,730,862.00
<b>Total</b>	<b>\$105,604,389.00</b>	<b>\$105,604,389.00</b>	<b>\$211,208,778.00</b>

En ese sentido, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de "EL CONVENIO", que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación, y que dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el **Anexo 2** de "EL CONVENIO", estableciendo límites para la erogación de los recursos financieros antes mencionados y abriendo la posibilidad de que dicho Anexo pudiera ajustarse de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES".

Asimismo, la cláusula **Cuarta** de "EL CONVENIO" estableció que atendiendo a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para "LAS UNIVERSIDADES", podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES" de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

Ahora bien, en la cláusula **Décima Quinta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo

establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**II.1.-** Que el estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción 1, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2.-** La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance 1 de fecha 01 de octubre de 2021 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 Y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.3.- Que el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción 1y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- El C. P. C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6 apartado C, 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Acapulco

- a) Que la Universidad Tecnológica Acapulco es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", tiene por objeto: impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología y Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario

Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado que permitan las superaciones académicas.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 Fracción VI del Decreto Número 237 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Acapulco", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Comandante Bouganville No. L-5, Colonia Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, C.P. 39830, Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

### III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 143 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 27 de febrero de 1998 y abrogado mediante Decreto Número 779, Publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con fe de Erratas, Publicado en el mismo medio el día 29 de noviembre de 2011.
- b) Que de acuerdo a su Decreto 779 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero", tiene por objeto: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, tecnología y de Servicios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de educación Superior, que permitan a los alumnos a alcanzar el grado académico de licenciatura; ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 18 Fracción VI del Decreto Numero 779 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 28 de febrero de 1998 y abrogado mediante Decreto Numero 779, Publicado el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con fe de Erratas, Publicada en el mismo medio el día 29 de noviembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo No. Km 201 Colonia Ejido el Cocotero, C.P. 40830 Ciudad de Petatlán, Estado de Guerrero.

### III.3.- Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Mar del

Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día dos de Junio del dos mil quince.

- b) Que de acuerdo con el Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de del Mar del Estado de Guerrero, tiene por objeto: Artículo 3 La Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, tendrá por objeto: impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; II. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y III. Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, Fracción VI del Decreto de Creación que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día dos de junio del dos mil quince.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Comunidad de Barra de Tecoanapa, C.P. 41937, Ciudad de Marquelia Guerrero, Estado de Guerrero.

#### III.4.- Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo Uno, del Capítulo Primero, Disposiciones Generales del Decreto Num. 183 por el que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo de 2004.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Num. 183 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", tiene por objeto:
  - I. Formar técnicos superiores universitarios, ingenieros técnicos (Licencias Profesionales), Ingenieros y Licenciados actos para aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. (REFORMADA, P.O.15 DE NOVIEMBRE DE 2013).
  - II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - III. Impulsar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
  - IV. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras;
  - V. Realizar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; (REFORMADA, P.O. 15 DE NOVIEMBRE DE 2013);
  - VI. Ejecutar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas; y (REFORMADA, P.O. 15 DE NOVIEMBRE DE 2013);

- VII. Ofrecer programas de continuidad para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociados de otras Instituciones de Educación Superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Ingeniería Técnica (licencia Profesional), de Ingeniería y de Licenciatura. Dichos programas operan con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. (ADICIONADA, P.O. 15 DE NOVIEMBRE DE 2013).
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo Trece, del Decreto Número 283 por el que se Reforman Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Similar Número 183 del Decreto 283 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Región Norte del Estado de Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 marzo de 2004.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Catalina Pastrana No. S/N, Colonia CD Industrial del Valle de Iguala, C.P. 40025, Ciudad de Iguala de la Independencia, del Estado de Guerrero.

### III.5.- Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 814 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 02 de Junio de 2015.
- b) Que de acuerdo con el Decreto número 814 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", tiene por objeto: impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superior Universitarios y profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; y ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI del Decreto número 814 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de junio de 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera ciudad Altamirano-Tlalchapa Km 2, Colonia Los Limones, C.P. 40664, Ciudad de Altamirano, Estado de Guerrero.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Décima**, así como los **Anexos 1 y 2** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** y **Décima** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$17,259,487.95	\$17,259,487.95	\$34,518,975.90
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$45,622,928.60	\$45,622,928.60	\$91,245,857.19
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$6,756,194.90	\$6,756,194.90	\$13,512,389.81
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$37,230,364.48	\$37,230,364.48	\$74,460,728.95
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$5,640,746.03	\$5,640,746.03	\$11,281,492.06
<b>Total</b>	<b>\$112,509,721.96</b>	<b>\$112,509,721.96</b>	<b>\$225,019,443.92</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$112,509,721.96 (Ciento doce millones quinientos nueve mil setecientos veintiún pesos 96/100 m.n.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” para el ejercicio fiscal 2023.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la “LA SEP” en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de “LAS UNIVERSIDADES”.

Asimismo, el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y/o “LAS UNIVERSIDADES” se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por “LA SEP” y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que “LAS UNIVERSIDADES” no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros.”

“Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

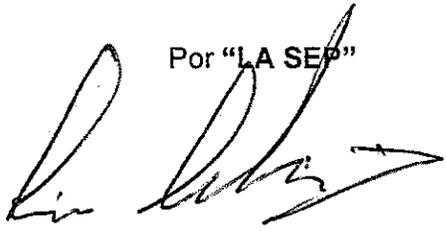
**TERCERA.-** “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan modificar los **Anexos 1 y 2** de “EL CONVENIO”, para quedar como los que se adjuntan al presente convenio modificatorio, mismos que una vez firmados por “LAS PARTES”, pasarán a formar parte integrante de “EL CONVENIO”.

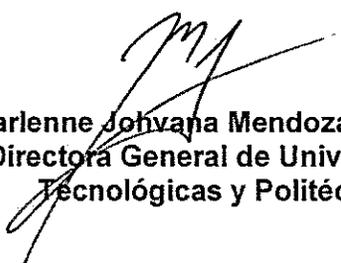
**CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Décima**, y los **Anexos 1 y 2** de “EL CONVENIO” a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de “EL CONVENIO”, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 10 de diciembre de 2023.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 10 de diciembre de 2023.

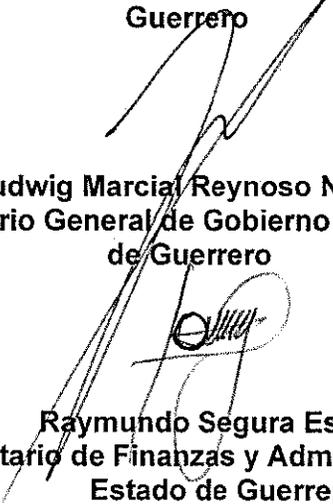
Por "LA SEP"

  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

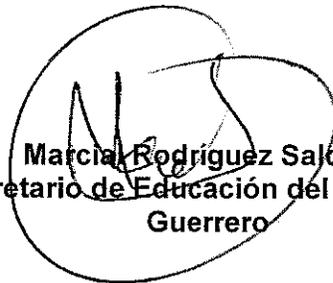
  
Marlene Johvana Mendoza González,  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Guerrero

  
Ludwig Marcial Reynoso Núñez  
Secretario General de Gobierno del Estado  
de Guerrero

  
Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas y Administración del  
Estado de Guerrero

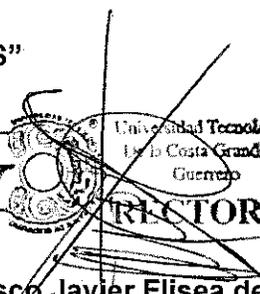
  
Marcia Rodríguez Saldaña  
Secretario de Educación del Estado de  
Guerrero

Por "LAS UNIVERSIDADES"



  
Alfonso Calderón Velázquez  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Acapulco



  
Francisco Javier Elisea de la Cruz  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Costa Grande de Guerrero

**Napoleón Hernández Garibo**  
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar  
del Estado de Guerrero

**Rodolfo Ponce Reynoso**  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Región Norte de Guerrero



RECTORÍA



**S.E.P. S.E.G.**  
**Yael Zaira Gamja Palacios**  
Rectora de la Universidad Tecnológica de la  
Tierra Caliente  
**RECTORÍA**

PSE

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Acapulco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,250,264.00	\$1,250,264.00
Febrero	\$0.00	\$1,250,264.00	\$1,250,264.00
Marzo	\$0.00	\$1,250,264.00	\$1,250,264.00
Abril	\$1,875,395.00	\$1,250,264.00	\$3,125,659.00
Mayo	\$1,875,395.00	\$1,250,264.00	\$3,125,659.00
Junio	\$1,875,395.00	\$1,250,264.00	\$3,125,659.00
Julio	\$1,875,395.00	\$1,250,264.00	\$3,125,659.00
Agosto	\$1,875,395.00	\$1,250,264.00	\$3,125,659.00
Septiembre	\$1,875,395.00	\$1,250,264.00	\$3,125,659.00
Octubre	\$1,875,395.00	\$1,250,264.00	\$3,125,659.00
Noviembre	\$1,875,403.00	\$1,250,264.00	\$3,125,667.00
Diciembre	\$2,256,319.95	\$3,506,583.95	\$5,762,903.90
<b>Total Anual</b>	<b>\$17,259,487.95</b>	<b>\$17,259,487.95</b>	<b>\$34,518,975.90</b>

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,616,345.00	\$3,616,345.00
Febrero	\$0.00	\$3,616,345.00	\$3,616,345.00
Marzo	\$0.00	\$3,616,345.00	\$3,616,345.00
Abril	\$5,424,518.00	\$3,616,345.00	\$9,040,863.00
Mayo	\$5,424,518.00	\$3,616,345.00	\$9,040,863.00
Junio	\$5,424,518.00	\$3,616,345.00	\$9,040,863.00
Julio	\$5,424,519.00	\$3,616,345.00	\$9,040,864.00
Agosto	\$5,424,518.00	\$3,616,345.00	\$9,040,863.00
Septiembre	\$5,424,518.00	\$3,616,345.00	\$9,040,863.00
Octubre	\$5,424,518.00	\$3,616,345.00	\$9,040,863.00
Noviembre	\$5,424,518.00	\$3,616,345.00	\$9,040,863.00
Diciembre	\$2,226,783.60	\$5,843,133.60	\$8,069,917.19
<b>Total Anual</b>	<b>\$45,622,928.60</b>	<b>\$45,622,928.60</b>	<b>\$91,245,857.19</b>

Nota: La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$535,536.00	\$535,536.00
Febrero	\$0.00	\$535,536.00	\$535,536.00
Marzo	\$0.00	\$535,536.00	\$535,536.00
Abril	\$803,303.00	\$535,536.00	\$1,338,839.00
Mayo	\$803,303.00	\$535,536.00	\$1,338,839.00
Junio	\$803,303.00	\$535,536.00	\$1,338,839.00
Julio	\$803,303.00	\$535,536.00	\$1,338,839.00
Agosto	\$803,303.00	\$535,536.00	\$1,338,839.00
Septiembre	\$803,303.00	\$535,536.00	\$1,338,839.00
Octubre	\$803,303.00	\$535,536.00	\$1,338,839.00
Noviembre	\$803,315.00	\$535,536.00	\$1,338,851.00
Diciembre	\$329,758.90	\$865,298.90	\$1,195,057.81
<b>Total Anual</b>	<b>\$6,756,194.90</b>	<b>\$6,756,194.90</b>	<b>\$13,512,389.81</b>

**Nota:** La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,951,101.00	\$2,951,101.00
Febrero	\$0.00	\$2,951,101.00	\$2,951,101.00
Marzo	\$0.00	\$2,951,101.00	\$2,951,101.00
Abril	\$4,426,651.00	\$2,951,101.00	\$7,377,752.00
Mayo	\$4,426,651.00	\$2,951,101.00	\$7,377,752.00
Junio	\$4,426,651.00	\$2,951,101.00	\$7,377,752.00
Julio	\$4,426,651.00	\$2,951,101.00	\$7,377,752.00
Agosto	\$4,426,651.00	\$2,951,101.00	\$7,377,752.00
Septiembre	\$4,426,651.00	\$2,951,101.00	\$7,377,752.00
Octubre	\$4,426,651.00	\$2,951,101.00	\$7,377,752.00
Noviembre	\$4,426,652.00	\$2,951,101.00	\$7,377,753.00
Diciembre	\$1,817,155.48	\$4,768,253.48	\$6,585,408.95
<b>Total Anual</b>	<b>\$37,230,364.48</b>	<b>\$37,230,364.48</b>	<b>\$74,460,728.95</b>

**Nota:** La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$447,119.00	\$447,119.00
Febrero	\$0.00	\$447,119.00	\$447,119.00
Marzo	\$0.00	\$447,119.00	\$447,119.00
Abril	\$670,678.00	\$447,119.00	\$1,117,797.00
Mayo	\$670,678.00	\$447,119.00	\$1,117,797.00
Junio	\$670,678.00	\$447,119.00	\$1,117,797.00
Julio	\$670,678.00	\$447,119.00	\$1,117,797.00
Agosto	\$670,678.00	\$447,119.00	\$1,117,797.00
Septiembre	\$670,678.00	\$447,119.00	\$1,117,797.00
Octubre	\$670,678.00	\$447,119.00	\$1,117,797.00
Noviembre	\$670,685.00	\$447,119.00	\$1,117,804.00
Diciembre	\$275,315.03	\$722,437.03	\$997,752.06
<b>Total Anual</b>	<b>\$5,640,746.03</b>	<b>\$5,640,746.03</b>	<b>\$11,281,492.06</b>

**Nota:** La asignación y ministración de recursos depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecilia Salgado Pineda  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Marianne Johvana Mendoza González,  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Ludwig Marcial Reynoso Núñez  
Secretario General de Gobierno del Estado  
de Guerrero

Raymundo Segura Estrada  
Secretario de Finanzas y Administración del  
Estado de Guerrero

Marcial Rodríguez Saldaña  
Secretario de Educación del Estado de  
Guerrero

Por "LAS UNIVERSIDADES"



RECTORÍA

Alfonso Calderón Velázquez  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Acapulco



RECTORÍA

Francisco Javier Elisea de la Cruz  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Costa Grande de Guerrero

1056/23



Secretaría de Educación Pública  
Napoleón Hernández Garibó  
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar  
del Estado de Guerrero

C.C.T. 12EUT0004X  
RECTORÍA



Yael Zaira Gama Palacios  
Rectora de la Universidad Tecnológica de la  
Tierra Caliente  
S.E.P. S.E.G.  
Universidad Tecnológica de  
la Tierra Caliente  
RECTORÍA

Rodolfo Ponce Reynoso RECTORIA  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
la Región Norte de Guerrero



RSE

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de Acapulco



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
12EUT0003Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

**SUELDOS**

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nominal Mensual	Costo Total Personal y Complementos
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTROLADOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE AREA	6	\$ 54,399.20	\$ 326,395.20	\$ 3,916,742.40
SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28,035.85	\$ 112,143.40	\$ 1,345,720.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>12</b>	<b>\$ 425,533.45</b>	<b>\$ 365,459.30</b>	<b>\$ 5,785,317.20</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nominal Mensual	Costo Total Personal y Complementos
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,255.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	\$ 24,250.90	\$ 291,010.80	\$ 3,492,129.60
TECNICO ACADEMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADEMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HSM)	456	\$ 560.85	\$ 255,747.60	\$ 3,068,971.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>12</b>	<b>\$ 54,975.40</b>	<b>\$ 291,010.80</b>	<b>\$ 6,561,000.80</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORIA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nominal Mensual	Costo Total Personal y Complementos
COORDINADOR	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$ 206,312.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 13,625.15	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 12,294.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 10,749.00	\$ 64,494.00	\$ 773,528.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 8,319.90	\$ 33,279.60	\$ 399,355.20
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,056.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	7	\$ 8,319.90	\$ 58,239.30	\$ 698,871.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 7,608.95	\$ 30,435.80	\$ 365,229.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>25</b>	<b>\$ 193,111.45</b>	<b>\$ 253,457.30</b>	<b>\$ 3,159,207.60</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>		<b>\$ 621,620.30</b>	<b>\$ 618,916.60</b>	<b>\$ 9,445,545.60</b>
----------------------	--	----------------------	----------------------	------------------------

12EUT0003Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 753,946.40	\$ 720,011.20	\$ 351,023.07	\$ 1,833,980.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 189,406.60	\$ -	\$ -	\$ 189,406.60
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 437,406.72	\$ 210,913.84	\$ 648,020.56
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1)</sup>	9.97%	\$ 729,803.28	\$ 654,141.75	\$ 314,973.00	\$ 1,698,918.03
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2)</sup>	3.175%	\$ 232,409.77	\$ 208,314.95	\$ 100,304.84	\$ 541,029.56
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3)</sup>	12.65 (%) 11to. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,821.60	\$ 5,464.80	\$ 4,402.20	\$ 11,688.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA <sup>4)</sup>	6.00 (%) 7to. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 2,160.00	\$ 1,740.00	\$ 4,620.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>5)</sup>	5%	\$ 365,999.04	\$ 328,055.04	\$ 167,960.38	\$ 862,014.06
RETRO <sup>6)</sup>	2%	\$ 135,710.35	\$ 131,222.02	\$ 63,184.15	\$ 330,116.52
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 2,408,957.35</b>	<b>\$ 2,495,776.48</b>	<b>\$ 1,204,201.48</b>	<b>\$ 6,108,935.30</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AB	1380.00	MENSUAL	\$ 198,782.00	\$ 480,414.00	\$ 679,206.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AB	34.50	MENSUAL	\$ 188,784.00	\$ -	\$ 188,784.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AB	1000.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AB	1102.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AB	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AB	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AB	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AB	909.00	MENSUAL	\$ 130,896.00	\$ -	\$ 130,896.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AB	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AB	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AB	512.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AB	20.65	MENSUAL	\$ 112,936.80	\$ -	\$ 112,936.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 631,468.80</b>	<b>\$ 480,414.00</b>	<b>\$ 1,111,882.80</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERINIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PIC)	12	978.00	ANUAL	\$ 11,736.00	\$ 11,736.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	456	24.45	ANUAL	\$ 11,149.20	\$ 11,149.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 304,193.70</b>	<b>\$ 304,193.70</b>

TOTAL PRESTACIONES

\$ 7,625,252.10

12EUT0003Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 19,605,825.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 7,625,252.10
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)</b>	<b>\$ 24,031,078.10</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 24,031,078.10</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 12,015,539.00	\$ 12,015,539.00	\$ 24,031,078.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 12,015,539.00</b>	<b>\$ 12,015,539.00</b>	<b>\$ 24,031,078.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,243,948.95	\$ 5,243,948.95	\$ 10,487,897.90
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 5,243,948.95</b>	<b>\$ 5,243,948.95</b>	<b>\$ 10,487,897.90</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 17,259,487.95</b>	<b>\$ 17,259,487.95</b>	<b>\$ 34,518,975.90</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Finalmente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca el SHCP para su ejercicio.

<sup>1)</sup> Con base en los Art. 67, 75, 140 y 189 de la Ley del ISSSTE.

<sup>2)</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE.

<sup>3)</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE.

<sup>4)</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOMISSSTE).

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
12EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS**

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	POSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	12	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00	\$ 7,390,044.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$ 26,448.85	\$ 502,528.15	\$ 6,030,337.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>38</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 1,441,851.15</b>	<b>\$ 17,302,211.60</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	POSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	18	\$ 27,589.60	\$ 496,612.80	\$ 5,559,353.60
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	19	\$ 16,047.50	\$ 304,902.50	\$ 3,658,839.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	\$ 20,161.90	\$ 241,942.80	\$ 2,903,313.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2924	\$ 464.40	\$ 1,357,905.60	\$ 16,284,857.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 2,401,953.70</b>	<b>\$ 28,746,360.40</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	POSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	13	\$ 14,092.50	\$ 183,202.50	\$ 2,188,430.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 14,092.50	\$ 14,092.50	\$ 169,110.00
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 6,810.85	\$ 132,162.75	\$ 1,585,953.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,876.40
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>51</b>	<b>\$ 181,352.50</b>	<b>\$ 486,085.15</b>	<b>\$ 5,957,021.80</b>

TOTAL SUELDOS

\$ 51,975,600.00

12EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,922,458.20	\$ 3,201,818.27	\$ 652,780.20	\$ 5,775,056.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15 DIAS	\$ 490,617.05			\$ 490,617.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 1,921,050.96	\$ 390,428.12	\$ 2,311,558.06
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1)</sup>	9.87%	\$ 2,015,657.61	\$ 2,872,691.53	\$ 553,945.07	\$ 5,472,794.21
CEGANÍA EN EDAD AVANZADA <sup>2)</sup>	3.176%	\$ 641,960.67	\$ 914,819.57	\$ 185,900.44	\$ 1,742,840.69
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3)</sup>	12.25 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 30,769.42	\$ 7,741.80	\$ 44,309.62
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>4)</sup>	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,250.00	\$ 12,173.68	\$ 3,090.00	\$ 17,513.68
APOYO A LA VIVIENDA <sup>5)</sup>	5%	\$ 1,010,991.69	\$ 1,440,818.22	\$ 292,551.09	\$ 2,744,631.00
RETRO <sup>6)</sup>	2%	\$ 345,044.23	\$ 576,327.29	\$ 117,140.44	\$ 1,039,612.00
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 6,425,957.90</b>	<b>\$ 10,970,938.94</b>	<b>\$ 2,231,947.16</b>	<b>\$ 19,628,844.00</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-8	1290.50	MENSUAL	\$ 811,734.00	\$ 844,069.00	\$ 1,656,603.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-8	34.50	MENSUAL	\$ 1,210,536.00		\$ 1,210,536.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-8	824.49	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-8	905.05	MENSUAL	\$ 190,739.00		\$ 190,739.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-8	1012.20	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-8	600.60	MENSUAL	\$ 136,936.00		\$ 136,936.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-8	652.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-8	749.65	MENSUAL	\$ 107,605.00		\$ 107,605.00
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-8	325.35	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-8	344.50	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-8	428.65	MENSUAL			
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-8	12.15	MENSUAL	\$ 601,759.29		\$ 601,759.29
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 3,024,910.40</b>	<b>\$ 844,069.00</b>	<b>\$ 3,909,778.40</b>

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 604,000.00
GANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	60	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE CÉPELO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y BELLAS DE RUEDAS	1	3,600.00	ANUAL	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	978.00	ANUAL	\$ 47,922.00	\$ 47,922.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,924	24.45	ANUAL	\$ 71,491.80	\$ 71,491.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$</b>	<b>\$ 852,219.30</b>

TOTAL PRESTACIONES

12EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 21,875,901.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 24,431,859.70
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=+b)</b>	<b>\$ 76,407,459.70</b>
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 76,407,459.70

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 38,203,730.00	\$ 38,203,730.00	\$ 76,407,460.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 38,203,730.00</b>	<b>\$ 38,203,730.00</b>	<b>\$ 76,407,460.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 7,419,198.60	\$ 7,419,198.60	\$ 14,838,397.19
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 7,419,198.60</b>	<b>\$ 7,419,198.60</b>	<b>\$ 14,838,397.19</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 45,622,928.60</b>	<b>\$ 45,622,928.60</b>	<b>\$ 91,245,857.19</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**  
 Invariablemente esta distribución quedo pagada a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Especifico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y pactos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.  
<sup>1)</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE  
<sup>2)</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE  
<sup>3)</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE  
<sup>4)</sup> Con base en el Art. 133 de la Ley del ISSSTE (FOVISESTEL)

7056/23

Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

12EUT0004X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS**

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 26,448.85	\$ 105,795.40	\$ 1,269,544.80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 404,530.50</b>	<b>\$ 276,834.90</b>	<b>\$ 3,322,225.60</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,588.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	4	\$ 17,995.00	\$ 71,980.00	\$ 863,760.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,181.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	300	\$ 484.40	\$ 139,320.00	\$ 1,671,840.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 241,300.00</b>	<b>\$ 2,535,560.00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,910.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 6,423.65	\$ 12,847.30	\$ 154,167.60
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>14</b>	<b>\$ 161,562.50</b>	<b>\$ 86,946.30</b>	<b>\$ 1,324,541.50</b>

**TOTAL SUELDOS**

12EUT004X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	46 DIAS	\$ 363 136.20	\$ 281 733.33	\$ 156 315.73	\$ 801 185.27
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDICOS	10 DIAS	\$ 92 264.05	\$ -	\$ -	\$ 92 264.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 109 049.03	\$ 54 859.44	\$ 264 029.44
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1)</sup>	9.07%	\$ 349 630.71	\$ 282 789.32	\$ 142 056.71	\$ 774 476.74
CE SANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>2)</sup>	3.17%	\$ 111 439.22	\$ 89 505.30	\$ 45 238.72	\$ 246 183.24
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3)</sup>	12.85 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1 082.60	\$ 3 004.04	\$ 2 125.20	\$ 6 191.84
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>4)</sup>	8.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1 107.37	\$ 849.00	\$ 2 447.37
APORTO A LA VIVIENDA <sup>5)</sup>	5%	\$ 175 454.84	\$ 126 760.00	\$ 71 242.05	\$ 373 456.89
RETIRO <sup>6)</sup>	2%	\$ 66 444.82	\$ 59 712.63	\$ 28 493.83	\$ 154 651.28
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1 166 218.14</b>	<b>\$ 965 781.36</b>	<b>\$ 443 304.71</b>	<b>\$ 2 675 234.22</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
CEPENSIA (PLAZA)	A-B	1390.50	MENSUAL	\$ 68 264.00	\$ 231 924.00	\$ 299 188.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-B	34.50	MENSUAL	\$ 124 230.00	\$ -	\$ 124 230.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-B	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-B	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-B	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-B	600.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-B	682.65	MENSUAL	\$ 32 767.20	\$ -	\$ 32 767.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-B	749.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-B	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-B	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-B	420.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-B	17.15	MENSUAL	\$ 61 749.00	\$ -	\$ 61 749.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 204 571.20</b>	<b>\$ 231 924.00</b>	<b>\$ 436 495.20</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1 400.00	MENSUAL	\$ 14 000.00	\$ 168 000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2 630.00	ANUAL	\$ 5 260.00	\$ 5 260.00
LENTES	20	2 500.00	ANUAL	\$ 50 000.00	\$ 50 000.00
UTILILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21 000.00	\$ 21 000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1 848.50	ANUAL	\$ 1 848.50	\$ 1 848.50
GASTOS DE SEPelio	1	2 000.00	ANUAL	\$ 2 000.00	\$ 2 000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y GELAS DE RUEDAS	1	3 500.00	ANUAL	\$ 3 500.00	\$ 3 500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PDI)	4	978.00	ANUAL	\$ 3 912.00	\$ 3 912.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (NSM)	200	24.45	ANUAL	\$ 7 335.00	\$ 7 335.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000.00	ANUAL	\$ 20 000.00	\$ 20 000.00
FESTIVO DEL DIA DE LAS MADRES	10 000.00	10 000.00	ANUAL	\$ 10 000.00	\$ 10 000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 217 455.50</b>	<b>\$ 217 455.50</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

**\$ 3 416 034.32**

12EUT004X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7 287 667.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3 485 034.92
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 10 772 702.32</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 10 772 702.32</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5 383 851.00	\$ 5 383 851.00	\$ 10 767 702.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 5 383 851.00</b>	<b>\$ 5 383 851.00</b>	<b>\$ 10 767 702.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1 372 343.90	\$ 1 372 343.90	\$ 2 744 687.81
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1 372 343.90</b>	<b>\$ 1 372 343.90</b>	<b>\$ 2 744 687.81</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 6 756 194.90</b>	<b>\$ 6 756 194.90</b>	<b>\$ 13 512 389.81</b>
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Inter-fiscal suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1)</sup> Con base en los Arts. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2)</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>3)</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4)</sup> Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
12EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ 5,642,633.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 38,397.55	\$ 181,987.75	\$ 2,183,853.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 26,448.85	\$ 449,630.45	\$ 5,395,665.40
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>33</b>	<b>\$ 401,540.50</b>	<b>\$ 1,243,232.95</b>	<b>\$ 14,558,785.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	48	\$ 20,161.90	\$ 967,771.20	\$ 11,613,264.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1824	\$ 454.40	\$ 847,065.60	\$ 10,164,787.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 1,814,836.80</b>	<b>\$ 21,777,951.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
COORDINADOR	19	\$ 14,092.50	\$ 267,757.50	\$ 3,213,090.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	23	\$ 8,810.85	\$ 202,649.55	\$ 2,431,794.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7,024.40	\$ 42,146.40	\$ 505,756.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	2	\$ 6,683.50	\$ 13,367.00	\$ 160,404.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 6,423.65	\$ 32,118.25	\$ 385,419.00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>34</b>	<b>\$ 161,682.50</b>	<b>\$ 924,371.20</b>	<b>\$ 7,454,490.40</b>

<b>TOTAL SUELDOS</b>		<b>\$ 43,805,377.40</b>		
----------------------	--	-------------------------	--	--

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANTOS SUPERIORES Y MENORES	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1 617,643.93	\$ 2 419 782.40	\$ 629 832.27	\$ 4 667,258.60
PRIMA VACACIONAL MANTOS SUPERIORES Y MENORES	10 DÍAS	\$ 404 410.88			\$ 404,410.88
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1 451 665.44	\$ 497 829.36	\$ 1 949,768.80
SEGURIDAD SOCIAL <sup>1</sup>	6.97%	\$ 1 729 207.71	\$ 2 171 270.75	\$ 744 638.49	\$ 4 645,066.95
CESANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>2</sup>	3.175%	\$ 650 675.47	\$ 691 452.82	\$ 237 124.67	\$ 1 479,252.86
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>3</sup>	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5 000.40	\$ 21 859.20	\$ 8 715.20	\$ 36,583.80
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>4</sup>	6.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1 980.00	\$ 8 640.00	\$ 3 640.00	\$ 14,460.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>4</sup>	5%	\$ 997,205.47	\$ 1,068,902.08	\$ 373,424.62	\$ 2,329,532.07
RETIRO <sup>5</sup>	2%	\$ 291,175.91	\$ 435,569.83	\$ 149,359.81	\$ 776,106.55
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 5 487 308.88</b>	<b>\$ 8 289 337.52</b>	<b>\$ 2 845 514.22</b>	<b>\$ 16 602 450.61</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1300.50	MESES	\$ 795 168.00	\$ 1 090 324.00	\$ 1 855,392.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 755 136.00		\$ 755,136.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	624.40	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	692.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MESES	\$ 431 222.40		\$ 431,222.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	428.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 376 379.20		\$ 376,379.20
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 2,358,905.60</b>	<b>\$ 1,060,224.00</b>	<b>\$ 3,417,129.60</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	30	1 430.00	MESES	\$ 42 000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2 630.00	ANUAL	\$ 15 780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	2 500.00	ANUAL	\$ 150 000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63 000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1 849.50	ANUAL	\$ 5 548.50	\$ 5,548.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2 000.00	ANUAL	\$ 2 000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDÍFVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 500.00	ANUAL	\$ 3 500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48	978.00	ANUAL	\$ 48 644.00	\$ 48,644.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1 824	24.45	ANUAL	\$ 44 596.80	\$ 44,596.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000.00	ANUAL	\$ 20 000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000.00	ANUAL	\$ 10 000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 465 366.30</b>	<b>\$ 465,366.30</b>

**TOTAL PRESTACIONES** \$ 20,884,956.51

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 43,805,327.30
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 20,884,956.51
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 64,690,283.81</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 64,690,283.81</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 32,345,142.00	\$ 32,345,142.00	\$ 64,690,284.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 32,345,142.00</b>	<b>\$ 32,345,142.00</b>	<b>\$ 64,690,284.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,885,222.48	\$ 4,885,222.48	\$ 9,770,444.95
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 4,885,222.48</b>	<b>\$ 4,885,222.48</b>	<b>\$ 9,770,444.95</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 37,230,364.48</b>	<b>\$ 37,230,364.48</b>	<b>\$ 74,460,728.95</b>
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>1</sup> Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>2</sup> Con base en el Art. 702 de la Ley del ISSSTE

<sup>3</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>4</sup> Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

1056/23

# Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO  
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023  
12EUT0005W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

## SUELDOS

### PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 616,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 28,448.85	\$ 158,693.10	\$ 1,504,317.20
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>8</b>	<b>\$ 401,510.50</b>	<b>\$ 278,350.10</b>	<b>\$ 3,341,151.20</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 20,161.90	\$ 60,485.70	\$ 725,828.40
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	114	\$ 464.40	\$ 52,941.60	\$ 635,289.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>	<b>0</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 113,427.30</b>	<b>\$ 1,361,127.60</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,096.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 768,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 6,423.65	\$ 38,541.90	\$ 462,502.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>20</b>	<b>\$ 151,352.50</b>	<b>\$ 221,311.50</b>	<b>\$ 2,745,749.20</b>

TOTAL SUELDOS

5 7,448,039.00

**PRESTACIONES**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MÁNDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	48 DIAS	\$ 371,240.19	\$ 151,238.40	\$ 205,092.13	\$ 627,558.67
PRIMA VACACIONAL MÁNDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 92,810.03			\$ 92,810.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 90,741.84	\$ 183,049.28	\$ 273,791.12
SEGURIDAD SOCIAL <sup>13</sup>	9.97%	\$ 338,703.16	\$ 135,704.43	\$ 273,759.20	\$ 748,223.77
CESANTIA EN EDAD AVANZADA <sup>12</sup>	3.175%	\$ 107,652.86	\$ 43,215.60	\$ 67,177.22	\$ 233,275.88
CUOTA SOCIAL SALUD <sup>13</sup>	12.65 (1)12 PLAZAS (1)12 MESES	\$ 1,214.40	\$ 1,368.20	\$ 4,250.40	\$ 6,831.00
CUOTA SOCIAL CESANTIA <sup>12</sup>	5.00 (1)12 PLAZAS (1)12 MESES	\$ 480.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00	\$ 2,700.00
APOYO A LA VIVIENDA <sup>14</sup>	5%	\$ 169,694.26	\$ 68,058.39	\$ 137,286.96	\$ 375,237.60
RETIRO <sup>12</sup>	2%	\$ 66,823.22	\$ 27,222.55	\$ 54,914.78	\$ 148,960.56
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,149,114.06</b>	<b>\$ 518,983.60</b>	<b>\$ 1,047,190.98</b>	<b>\$ 2,714,388.53</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-8	1980.50	MESES	\$ 49,638.00	\$ 463,848.00	\$ 513,546.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-8	34.50	MESES	\$ 47,196.00		\$ 47,196.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-8	824.43	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-8	668.05	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-8	1012.70	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-8	800.69	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-8	682.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-8	748.65	MESES	\$ 26,951.40		\$ 26,951.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-8	325.35	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-8	344.50	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-8	426.65	MESES			
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-8	17.15	MESES	\$ 23,461.20		\$ 23,461.20
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 147,300.50</b>	<b>\$ 463,848.00</b>	<b>\$ 611,154.60</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MESES	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,600.00	ANUAL	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
LENSES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDÍFONOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	978.00	ANUAL	\$ 2,934.00	\$ 2,934.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	114	24.45	ANUAL	\$ 2,787.30	\$ 2,787.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>				<b>\$ 787,529.80</b>	<b>\$ 787,529.80</b>

**TOTAL PRESTACIONES**

\$ 3,612,873.03

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,446,071.03
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,612,873.03
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 11,060,901.03</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 11,060,901.03</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,530,451.00	\$ 5,530,451.00	\$ 11,060,902.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 5,530,451.00</b>	<b>\$ 5,530,451.00</b>	<b>\$ 11,060,902.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 110,295.03	\$ 110,295.03	\$ 220,590.06
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 110,295.03</b>	<b>\$ 110,295.03</b>	<b>\$ 220,590.06</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 5,640,746.03</b>	<b>\$ 5,640,746.03</b>	<b>\$ 11,281,492.06</b>
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

<sup>13</sup> Con base en los Art. 42, 75, 146 Y 199 de la Ley del ISSSTE

<sup>12</sup> Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

<sup>13</sup> Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

<sup>14</sup> Con base en el Art. 143 de la Ley del ISSSTE (FOVISESTE)

**NOTAS AL PRESUPUESTO:**

En esta Plantilla se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2023

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- 1) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023
- 2) Para el concepto de gastos de operación, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 10 de diciembre del 2023.

Por "LA SEP"

**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

**Marlene Johyana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Guerrero

**Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno del Estado  
de Guerrero

**Raymundo Segura Estrada**  
Secretario de Finanzas y Administración del  
Estado de Guerrero

**Marcial Rodríguez Saldaña**  
Secretario de Educación del Estado de  
Guerrero



RECTORIA

**Alfonso Calderón Velázquez**  
Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco



**Francisco Javier Elisea de la Cruz**  
Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero



Secretaría de Educación Pública  
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero  
**Napoleon Hernández Garibó**  
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero  
RECTORIA



**Rodolfo Ponce Reynoso** RECTORIA  
Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero



S.E.P. S.E.G.  
**Yael Zaira Gama Palacios**  
Rectora de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente  
RECTORIA